

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Asunto: Análisis y medidas implementadas sobre requisitos de experiencia general y específica para impedir direccionamientos en contratación pública

Señor Doctor
Andrés Mideros
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señora Doctora
María Fernanda Espinosa
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señora Doctora
Rosana Alvarado
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señor Doctor
Pablo Dávila
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señora Doctora
Tatiana Hidrovo
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señora
Larissa Marangoni
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señor
Carlos Rabascall
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señor
Pablo Fernando Vanegas Peralta
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Señor Doctor
Xavier Zabala
Frente de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
FRENTE DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
En su Despacho



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

De mi consideración:

Conforme las atribuciones y facultades del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el artículo 25 de Resolución Externa No. RE.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017, y su reforma mediante artículo 15 de Resolución Externa No. RE.-SERCOP-2017-0000078 de 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida conforme al monto del presupuesto referencial del procedimiento de contratación pública; parámetros a ser incluidos en los modelos de pliegos de uso obligatorio expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La regulación establecida tiene por objetivo eliminar la mala práctica en la contratación pública relacionada al establecimiento de un requerimiento mínimo de experiencia previa sobredimensionado, no razonable ni proporcional al objeto de contratación ni al presupuesto del mismo, lo que se convierte en una de las principales fuentes de direccionamiento de contratos al tratarse de una barrera de entrada y limitación de la competencia, situación que fue evaluada por SERCOP como resultado y solicitud recurrente presentada en los 166 consejos consultivos que este Servicio Nacional ha realizado en el país desde el año 2015.

Este problema de definición correcta de la experiencia general y específica se enfoca en dos puntos esenciales:

1. No existía un criterio de aplicación de la experiencia en relación al presupuesto referencial del procedimiento de contratación, ya que para algunas entidades contratantes era correcto definir la experiencia previa requerida en relación al 100% del presupuesto referencial del procedimiento de contratación, y para otras era justificable definir la experiencia hasta en un 200% del presupuesto referencial del procedimiento de contratación, careciendo de un criterio técnico que avale el porcentaje de experiencia establecido en función del presupuesto referencial.
2. El dimensionamiento del parámetro de la experiencia general y específica no era motivado ni estructurado en base a un criterio de correspondencia con el objeto de contratación, al contrario, a través de este dimensionamiento se pretendió segregar y limitar la participación de oferentes, un ejemplo claro es la solicitud de experiencia solo en el ámbito público o en una determinada ciudad.

Esta situación transgredía los principios de trato justo y concurrencia consagrados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En tal sentido, el SERCOP como ente rector de la contratación pública en Ecuador, y como parte de sus acciones de monitoreo y supervisión de los procedimientos de contratación, evidenció la materialización de esta mala práctica que refleja una situación estructural en el sistema nacional de contratación pública, conforme los determinan las siguientes cifras que motivaron la regulación:

1. Durante los dos últimos años, entre julio de 2015 y julio de 2017, SERCOP encontró hallazgos en 3.818 procedimientos de contratación supervisados conforme a su índice de riesgos, siendo 42% (1.594 procedimientos) referentes a hallazgos relacionados con la determinación y esquema de calificación del requisito de participación de experiencia, y que en monto representaron el 52% del valor presupuestado de los procedimientos observados.
2. Sobre la base de los procedimientos con hallazgos referentes a experiencias, se analizó una muestra aleatoria representativa con un 95% nivel de confianza y 3% de margen de error, determinándose así que en los 310 procedimientos analizados como parte de la misma, la dispersión en el establecimiento del requisito mínimo de experiencia es bastante amplia, superando incluso con creces el 100% del presupuesto referencial.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

3. El análisis de la muestra estableció que, en relación a la experiencia general como porcentaje del presupuesto referencial se tiene que el promedio solicitado es de 56%, con una desviación estándar de 100,4%, teniendo un valor mínimo de 0% y un máximo de 1035%. Respecto a la experiencia específica, el promedio solicitado conforme a la muestra es de 45% del presupuesto referencial, con una desviación estándar de 72,9%, un valor mínimo de 0% y un máximo de 805%, lo que confirma la no existencia de un parámetro objetivo que defina la proporcionalidad y razonabilidad en el establecimiento de este requisito.
4. El hallazgo de la experiencia como un factor limitante, así mismo, guarda relación con que, durante el mismo período de análisis, del total de procedimientos de contratación realizados, el 55% del monto total adjudicado han sido contratados por negociación directa con un único proveedor, ya sea por ser la única oferta recibida o por haber descalificado a todos los demás proveedores excepto al adjudicado dada la experiencia solicitada. Esto generaba la imperante necesidad de establecer parámetros objetivos de determinación de experiencia para la contratación pública que permitan la concurrencia y participación en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

A continuación presentamos algunos ejemplos emblemáticos que visibilizan la infracción, en los cuales no existió un criterio técnico para definir el parámetro de la experiencia general y específica, y peor aún su alcance.

CASO 1: LIC-GADCJ-001-2017

● **Datos generales del procedimiento¹:**

Código	LIC-GADCJ-001-2017
Entidad Contratante	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON JARAMIJO
Objeto del Proceso	CONSTRUCCIÓN, EMPLAZAMIENTO, PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN JARAMIJÓ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - CONSTRUCCIÓN, EMPLAZAMIENTO, PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN JARAMIJÓ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Provincia / Cantón	MANABI / JARAMIJO
Presupuesto Referencial (sin iva)	USD 1,857,087.71
Tipo de Bien	OBRA
Tipo Contratación:	LICITACIÓN
Fecha de Publicación	2017-04-06 16:00:00

[1] Fecha de supervisión: 03 de mayo de 2017; Estado en el que se supervisó: Adjudicado – registro de contrato; Nro. Oficio de supervisión: SERCOP-DSP-2017-2345-OF; Fecha: 23 de mayo de 2017; Hallazgos: Ejecución de contrato; Nro. de quipux de respuesta: SERCOP-CZ4-2017-1166-EXT; Fecha: 08 de junio de 2017; Oficio de Recomendación (Desierto / Cancelado): SERCOP-DSP-2017-2912-OF – NOTIFICACIÓN ENTIDAD NO SUBSANA HALLAZGOS; Fecha: 15 de junio de 2017



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Hallazgo evidenciado:

Experiencia General

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado	% sobre el presupuesto referencial
\$ 1.857.087,71	\$ 3.000.000,00	161,5%

Experiencia Específica

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado	% sobre el presupuesto referencial
\$ 1.857.087,71	\$ 4.000.000,00	215,4%

Caso 2: LICO-BIDBEDEY-1-2017

• **Datos generales del procedimiento²:**

Código	LICO-BIDBEDEY-1-2017
Entidad Contratante	GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
Objeto del Proceso	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PARROQUIA RURAL VIRGEN DE FATIMA, CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI - CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PARROQUIA RURAL VIRGEN DE FATIMA, CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI
Provincia / Cantón	GUAYAS / SAN JACINTO DE YAGUACHI
Presupuesto Referencial (sin iva)	USD 2,673,365.63
Tipo de Bien	OBRA
Tipo Contratación:	LICITACIÓN
Fecha de Publicación	2017-01-19 18:00:00

[2] Fecha de supervisión: 15 de febrero de 2017; Estado en el que se supervisó: Adjudicado - Registro de Contratos; Nro. Oficio de supervisión: SERCOP-CZ5-2017-0579-OF – Declaratoria de Desierto; Fecha: 21 de febrero de 2017; Estado en el que se emitió el oficio: Adjudicado - Registro de Contratos; Nro. de quipux de respuesta: SERCOP-CZ5-2017-0924-EXT; Fecha: 08 de marzo de 2017; Oficio de Recomendación (Desierto / Cancelado): SERCOP-DSP-2017-1518-OF Ratificación declaratoria de Desierto; Fecha: 20 de abril de 2017

Hallazgo evidenciado:

Experiencia General

Presupuesto Referencial	Monto mínimo solicitado	% sobre el presupuesto referencial
\$ 2.673.365,63	\$ 2.676.000,00	100,1%



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Experiencia Específica

Presupuesto Referencial	Monto mínimo solicitado	% sobre el presupuesto referencial
\$ 2.673.365,63	\$ 2.676.000,00	100,1%

Caso 3: LICO-GADMCPVM-01-16

• **Datos generales del procedimiento³:**

Código	LICO-GADMCPVM-01-16
Entidad Contratante	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
Objeto del Proceso	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS: SAN CARLOS, 13 DE MARZO, LA ISLA, EL PROGRESO; Y LOS ESTEROS; Y, PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA - CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS: SAN CARLOS, 13 DE MARZO, LA ISLA, EL PROGRESO; Y LOS ESTEROS; Y, PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Provincia / Cantón	PICHINCHA / PEDRO VICENTE MALDONADO
Presupuesto Referencial (sin iva)	USD 1,577,000.00
Tipo de Bien	OBRA
Tipo Contratación:	LICITACIÓN
Fecha de Publicación	2016-09-19 16:00:00

[3] Fecha de supervisión: 20 de marzo de 2017; Estado en el que se supervisó: Adjudicado - Registro de Contratos; Nro. Oficio de supervisión: SERCOP-DSP-2017-0811-OF; Fecha: 20 de marzo de 2017; Estado en el que se emitió el oficio; Hallazgos: Adjudicado - Registro de Contratos; Nro. de quipux de respuesta: SERCOP-CZ5-2017-1273-EXT; Fecha: 31 de marzo de 2017; Oficio de Recomendación (Desierto / Cancelado): SERCOP-DSP-2017-1365-OF; Fecha: 16 de abril de 2017

Hallazgo evidenciado:

Experiencia General

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado por la EC	% sobre el presupuesto referencial
\$ 1.577.000,00	\$ 2.365.500,00	150%



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Caso 4: SIE-DDSG1-004-2017

• **Datos generales del procedimiento⁴:**

Código	SIE-DDSG1-004-2017
Entidad Contratante	DIRECCION DISTRITAL DE SALUD # 09D01
Objeto del Proceso	ADQUISICION DE DETERMINACIONES Y EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO - ADQUISICION DE DETERMINACIONES Y EQUIPO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO
Provincia / Cantón	GUAYAS / GUAYAQUIL
Presupuesto Referencial (sin iva)	USD 110,140.80
Tipo de Bien	BIEN
Tipo Contratación:	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Fecha de Publicación	2017-03-01 19:00:00

[4] Fecha de supervisión: 20 de marzo de 2017; Estado en el que se supervisó: Adjudicado - Registro de Contratos; Nro. Oficio de supervisión: SERCOP-DSP-2017-0811-OF; Fecha: 20 de marzo de 2017; Estado en el que se emitió el oficio; Hallazgos: Adjudicado - Registro de Contratos; Nro. de quipux de respuesta: SERCOP-CZ5-2017-1273-EXT; Fecha: 31 de marzo de 2017; Oficio de Recomendación (Desierto / Cancelado): SERCOP-DSP-2017-1365-OF; Fecha: 16 de abril de 2017

Hallazgo evidenciado:

Experiencia General

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado por la EC	% sobre el presupuesto referencial
\$ 110.140,80	\$ 231.295,68	210%

Experiencia Específica

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado por la EC	% sobre el presupuesto referencial
\$ 110.140,80	\$ 220.000,00	200%

Caso 5: LICBS-HBO-02-2016-NV

• **Datos generales:**

Código	LICBS-HBO-02-2016-NV
Entidad Contratante	HOSPITAL PEDIATRICO BACA ORTIZ



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Objeto del Proceso	SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA PARA PACIENTES, ACOMPAÑANTES, PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO, LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO Y NIÑOS ASISTENTES A LA GUARDERIA DEL HOSPITAL PEDIATRICO BACA ORTIZ
Provincia / Cantón	PICHINCHA / QUITO
Presupuesto Referencial (sin iva)	USD 3,279,065.04
Tipo de Bien	SERVICIO
Tipo Contratación:	LICITACIÓN
Fecha de Publicación	2016-06-15 10:00:00

Hallazgo evidenciado:

Experiencia General

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado por la EC	% respecto al presupuesto referencial
\$ 3.279.065,04	\$ 4.000.000,00	122%

Experiencia Específica

Presupuesto Referencial	Monto mínimo Solicitado por la EC	% respecto al presupuesto referencial
\$ 3.279.065,04	\$ 120.000,00	3,7%

No obstante, esto no solo corresponde a procedimientos aislados, sino obedece a una situación estructural en el sistema nacional de contratación pública, reflejada en las siguientes cifras. Durante los dos últimos años, entre julio de 2015 y julio de 2017, SERCOP encontró hallazgos en 3.818 procedimientos de contratación supervisados conforme a su índice de riesgos, siendo 42% (1.594 procedimientos) referentes a hallazgos relacionados con la determinación y esquema de calificación del requisito de participación de experiencia, y que en monto representaron el 52% del valor presupuestado de los procedimientos observados.

En tales casos, las entidades contratantes no dimensionaban de forma correcta el alcance de dichos parámetros, lo que ocasionaba que por medio de este parámetro de calificación se pueda direccionar el procedimiento de contratación para un determinado oferente, o segmentar la concurrencia del procedimiento de contratación únicamente a un determinado número de proveedores, los cuales eran recurrentes en una determinada entidad, concentrando así la compra pública en un número reducido de proveedores.

Sobre la base de los procedimientos con hallazgos referentes a experiencias, se analizó una muestra aleatoria representativa con un 95% nivel de confianza y 3% de margen de error, determinándose así que 310 procedimientos debían ser analizados a profundidad. Sobre la base de tal cifra, la dispersión encontrada en el porcentaje de experiencia general y específica en relación al presupuesto referencial la dispersión es bastante amplia, superando incluso con creces el 100% del presupuesto referencial. En cuanto al establecimiento como requisito mínimo de la experiencia general como porcentaje del presupuesto referencial se tiene que el promedio es de 56%, con una desviación estándar de 100,4%, teniendo un mínimo de 0% y un máximo de 1.035%. Respecto a la experiencia específica, el promedio de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

la muestra es de 45%, con una desviación estándar de 72,9%, con un valor mínimo de 0% y máximo de 805%, esto confirma la no existencia de un parámetro objetivo que defina la proporcionalidad y razonabilidad de este requisito.

El hallazgo de la experiencia como un factor limitante, así mismo, guarda relación con que, durante el mismo período de análisis, del total de procedimientos de contratación realizados, el 55% del monto total adjudicado han sido contratados por negociación directa con un único proveedor, ya sea por ser la única oferta recibida o por haber descalificado a todos los demás proveedores excepto al adjudicado dada la experiencia solicitada. Esto generaba la imperante necesidad de establecer parámetros objetivos de determinación de experiencia para la contratación pública que permitan la concurrencia y participación en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Control participativo y diálogo ciudadano

Con el fin de transparentar la gestión del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el periodo 2015 - 2017 se han efectuado 98 consejos consultivos territoriales y 63 consejos consultivos sectoriales, dando un total de 161 consejos consultivos realizados, con la participación de aproximadamente 25 mil emprendedores de la Economía Popular y Solidaria (EPS), micro, pequeña y mediana empresa; artesanos, proveedores y representantes de organizaciones sociales, proveedores, entidades contratantes, universidades y ciudadanía en general.

Estos espacios de diálogo permanente con la ciudadanía han permitido generar un conjunto de observatorios de la contratación pública para garantizar la transparencia en la gestión de los contratos con el Estado.

Concurrentemente, se estableció una estrategia de fomentar y ampliar los canales de denuncias ciudadanas con el fin de llevar adelante casos donde se controlen, judicialicen y sancionen actos de corrupción en la contratación pública.

Como resultado de estos espacios se identificó que el 80% de las denuncias que se presentaban en estos espacios estaban relacionadas con las barreras de entrada por patrimonio y experiencia mínima para participar en la contratación pública, y se generaba el sin sentido que se requería experiencia para contratar con el Estado, pero como se adquiría esa experiencia si no se podía contratar con el Estado por las especificaciones restrictivas que se imponía por parte de las entidades contratantes en los ámbitos de experiencia y patrimonio. Las condiciones de dichos procedimientos permitían direccionamiento de contratos públicos dados los requisitos de experiencia sobredimensionada.

Base Legal

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*.

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado.

El artículo 10 de la LOSNCP, establece entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, el expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública.

El artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP manifiesta que “(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”.

Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el desarrollo del Ecuador, Capítulo II, Estrategias de la Contratación Pública: Prácticas a evitar denunciar y combatir, parámetro de discriminación, ejemplos 4 y 5.

Emisión de SERCOP de las Resoluciones No. RE- SERCOP-077-2017 y RE-SERCOP-078-2017 de 13 y 20 de mayo de 2017, que garantiza el cumplimiento los principios de concurrencia, igualdad y trato justo.

El Servicio Nacional de Contratación Pública amparado en las atribuciones de supervisión y control del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, como se señalado verificó la utilización de malas prácticas en contratación pública por parte de entidades contratantes, al momento de establecer parámetros de calificación relacionados a la experiencia que se solicita al oferente para un determinado procedimiento, siendo fuente de direccionamiento y discrecionalidad. En este sentido, a través de las Resoluciones RE- SERCOP-077-2017 y RE-SERCOP-078-2017 de 13 y 20 de mayo, respectivamente, se han establecido lineamientos de requerimientos mínimos que las entidades contratantes deberán solicitar a los oferentes, así como se ha regulado las disposiciones para evaluar por puntaje las experiencias en los casos que correspondan, disposiciones que fueron incorporados en los modelos de uso obligatorio emitidos por el SERCOP.

Este proceso permite establecer el tiempo de validez que pueden tener los contratos o documentos presentados por los oferentes para acreditar tanto la experiencia general como la específica mínima requerida en un procedimiento de contratación pública, así como también definir parámetros de evaluación por puntaje, que contengan criterios fundamentales para la determinación real de las capacidades técnicas y/o económicas de los proveedores y sus ofertas, que no afecten el trato igualitario que se debe aplicar para todos los oferentes.

También se garantiza el principio de vigencia tecnológica y conocimiento, ya que la experiencia general y específica se acreditada garantizando que los profesionales y oferentes puedan acreditar dichas experiencias con las técnicas y metodologías actualizadas y vigentes.

De esta manera se promueve la participación de proveedores emprendedores, micro y pequeñas empresas, actores de la economía popular y solidaria; y productores ecuatorianos, impidiendo como se ha mencionado que exista discrecionalidad o direccionamiento a empresas que acumulaban contrataciones, fortaleciendo así la democratización en los contratos públicos.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Explicación disposiciones de experiencia mínima general y específica

Los rangos de presupuestos referenciales establecidos en la tabla que regula el requerimiento mínimo de experiencia general y específica, se la realizó manera de progresiva y creciente, por lo cual, se elaboró sobre la base de los coeficientes determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para determinar los tipos de procedimientos de contratación existentes, a excepción de los últimos 3 rangos, los que se refieren a los procedimientos con los más altos presupuestos, los cuales se establecieron sobre la base de la frecuencia encontrada históricamente de procedimientos en tales altos rangos; los que, sin embargo, significan apenas el 1,6% aproximadamente del total de procedimientos de contratación anual.

Las condiciones de experiencia cumple con los siguientes principios y objetivos fundamentales:

1. Guardar proporcionalidad con el monto del presupuesto del procedimiento de contratación.
2. Guardar progresividad en el requerimiento mínimo, de tal manera que procedimientos más grandes exigen una experiencia mayor.
3. Permitir que los procedimientos más pequeños fomenten a competir a las micro, y pequeñas empresas.
4. Dado que la experiencia específica se relaciona a un alcance y ámbito más restringido, su requerimiento proporcional deberá ser menor al general.
5. Conforme el principio de vigencia tecnológica y de aplicabilidad de conocimientos más recientes, la experiencia específica debe acreditarse con contratos de años más recientes, mientras que la experiencia general podrá acreditarse con más antigüedad.
6. La garantía de cumplimiento de un objeto contractual se debe relacionar a la acreditación de unos montos previamente ejecutados, más no a un número específico de contratos. El dimensionamiento de una experiencia previa se relaciona a la magnitud de ejecución pasada, expresada en presupuestos producidos. El número de proyectos no guarda necesariamente relación con la complejidad requerida, lo cual correlaciona más con valores ejecutados.
7. En ningún caso la experiencia mínima requerida para que se califiquen los proveedores, que luego competirán en puntajes o en precios (puja), podrá ser superior al valor del presupuesto referencial; de esta manera, se permite que los proveedores crezcan en su producción anclados en contratos con el Estado.

Las condiciones de las experiencias, no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

La experiencia general podrá ser acreditada dentro de los 15 años previos a la publicación del



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

procedimiento de contratación.

La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.

Metodología de asignación de puntaje en la experiencia general y específica

Mediante artículo 26 de Resolución Externa No. RE.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2017, y su reforma mediante artículos 17 y 18 de Resolución Externa No. RE.-SERCOP-2017-0000078 de 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece parámetros de calificación en aquellos procedimientos que cuentan con la etapa de calificación bajo la metodología por puntaje de experiencia general y específica; parámetros a ser incluidos en los modelos de liegos de uso obligatorio expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme al siguiente detalle:

“Metodología de asignación de puntaje en la experiencia

No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.

Para que la experiencia presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo.

El valor total de la experiencia solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25.

Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.”.

La tabla de experiencia expedida se detalla a continuación:

Experiencia general y mínima requerida para procedimientos de contratación de Régimen Común					
Coficiente respecto al presupuesto inicial del Estado		Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica requerida en relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda.	Tiempo durante el cual se podrá acreditar la experiencia específica (años)
Mayor a	Hasta				
0	0,000002	No mayor a 10 %	No mayor a 5 %	No mayor a 5%	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

0,000002	0,000007	No mayor a 20 %	No mayor a 10 %	No mayor a 10 %	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento
0,000007	0,000015	No mayor a 30 %	No mayor a 15 %	No mayor a 15 %	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento
0,000015	0,00003	No mayor a 40 %	No mayor a 20 %	No mayor a 20 %	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento
0,00003	0,0002	No mayor a 50 %	No mayor a 25 %	No mayor a 25 %	Durante los últimos 5 años previos a la publicación del procedimiento
0,0002	0,0004	No mayor a 60 %	No mayor a 30 %	No mayor a 30 %	Durante los últimos 7 años previos a la publicación del procedimiento

Resultados posteriores a la emisión de las Resoluciones Nos. RE- SERCOP-077-2017 y RE-SERCOP-078-2017 de 12 y 20 de mayo, respectivamente

Es así que el SERCOP emitió las Resoluciones RE-SERCOP-2017-0000077 y RE-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, en donde se regulan las condiciones que permiten cumplir mayor participación y concurrencia, teniendo como objetivo la democratización en la contratación pública.

Del análisis de la recopilación de los procedimientos supervisados a partir del 24 de mayo del presente año, se evidencia que hasta la presente fecha existen 54 procedimientos en los que se ha generado la recomendación de no continuar con el procedimiento, procediendo a su cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado que curse el mismo.

Sobre estos 54 procedimientos existen alrededor de 16 casos emblemáticos de diversas entidades contratantes como la Contraloría General del Estado –CGE-; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS-; Gobierno Provincial de Los Rios; Armada del Ecuador Dirección General del Material –DIGMAT-; Hospital Baca Ortiz, Municipio del Cantón El Triunfo; Corporación Eléctrica del Ecuador –CELEC EP-; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala; Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP –PETROECUADOR-, entre otros, de los cuales se evidencia que en 4 procedimientos existe descalificación de oferentes por incumplimientos de requisitos mínimos entre ellos los montos exigidos en las experiencias, y en los 12 procedimientos restantes se presentó una única oferta evidenciando la falta de concurrencia en el proceso, práctica que trata de ser prevenida a través de los porcentajes de experiencias que deben ser exigidos por las entidades contratantes, por lo que se ha recomendado la no continuación de los 16 casos mencionados, cuyo monto asciende a un total de **USD 4.183.577**.

Sobre los 38 procedimientos restantes se han realizado procesos de control evidenciando la no aplicación de las resoluciones en mención, por lo que se recomendó la declaratoria de desierto o cancelación de los procesos según corresponda al estado que curse el proceso al momento de la supervisión, los mismos que fueron equivalentes a un monto total de **USD 4.604.527**. De estos 54 procedimientos el monto total asciende a **USD 8.788.105**.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1275-OF

Quito, D.M., 09 de agosto de 2017

Mediante la presente, se pone en su conocimiento como documento anexo, el informe de los resultados de la aplicación a la fecha de la mencionada normativa cuya aplicación beneficia sin duda la participación y concurrencia de los proveedores ecuatorianos en la contratación pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- informe_experiencia_contratacion_publica.pdf
- anexo_1_informe_experiencia.pdf

dl/aa

